



VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 197
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **LA FALDA**

CONCURSO

Obj.: CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO - especificaciones según pliego. Apertura: 04/11/2019 12.00 h en el edificio Municipal Automóvil Club Argentino N° 32. Consultas: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda P. Of. \$ 1.350.000.- Recep. Of. 04/11/2019 11.00 h. Valor Pliego \$ 500.-

2 días - N° 234160 - \$ 608,72 - 21/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **DEVOTO**

REMATE PUBLICO

REMATE PÚBLICO. 14 de noviembre de 2019–10:00 hs. Por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE DEVOTO (Cba) Ord No 1066/2019. DETALLE DE BIENES: A: 1 vehículo identificado como pala mecánica cargadora frontal MICHIGAN, sin dominio, año 2009, chasis No 90713720, motor No 920821 (S/B). B: 1 vehículo identificado como pala IRON H-50, sin dominio, año 2010, chasis No 1390 serie HT50-961, motor HERO TIME No 20877309 (S/B). C: 1 vehículo identificado como RENAULT 12 GTL, dominio XME220, año 1987, chasis No 1810009587, motor No 2772785 (S/B). D: 1 vehículo identificado como chasis con cabina marca DODGE modelo DP-800 197, dominio RDC185, año 1987, chasis No B88F00169F, motor No 6480350 (S/B). E: 1 vehículo identificado como tractor FIAT SOMECA SUPERSON 55, sin dominio, chasis No 706455 serie o4o54, motor No 132383 (S/B). F: 1 carro de dos ejes, sin dominio (S/B). G: 1 carro de

2 días - N° 234293 - \$ 1313,90 - 18/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0475/19

Cosquín, 03 de septiembre de 2019

VISTO: La Ordenanza No 3753/2019 mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento en remate público a mejor postor de diez (10) lotes de terreno ubicados en Barrio SAN JOSE OBRERO de la ciudad de Cosquín, adquiridos por Ordenanza No 272/85 de fecha 27/06/1985.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Concurso Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE DEVOTO

Remate Público Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 475/19 Pag. 01

Decreto N° 476/19 Pag. 02

Decreto N° 477/19 Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 71/19 Pag. 04

Decreto N° 70/19 Pag. 04

Ordenanza N° 28/19 Pag. 04

Ordenanza N° 32/19 Pag. 05

un eje, sin dominio (S/B). H: 1 casco náutico, sin dominio (S/B). I: lote de chatarras varias (S/B). J: 1 maquina martillo demolidor (S/B). K: lote de rollos portacables de madera (S/B). L: lote de chatarras varias (S/B). M: lote de chatarras varias (S/B). N: lote de materiales de construcción (S/B). Ñ: lote de chatarras varias (S/B). O: lote de chatarras varias (S/B). P: lote de chatarras varias (S/B). Q: lote de chatarras varias (S/B). R: 1 aire acondicionado y 1 heladera. VERIFICACIÓN DE BIENES: desde el lunes 11/11/19 en el lugar del remate. LUGAR DEL REMATE: Predio de reciclado–Estaban Larco S/N–Devoto (Cba). CONDICIONES DE VENTA: bases y condiciones de la Ord. No 1066/2019. PAGO: compra más 10% martillero. IVA exento. MAYORES INFORMES: Secretaria de Hacienda–Municipalidad de Devoto–Rivadavia 498–Tel:03564-481227–(2424) Devoto (Cba). MARTILLERO PÚBLICO: Adalberto Demonte–Tel:03564-15566028.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo efectuar la designación del Martillero Publico a quién se encomendará las tareas se subasta, fijar la fecha, hora y lugar para la realización del acto, la designación de la escribana pública que intervendrá en el acto de escrituración, debiendo determinar, además, las demás condiciones para el cumplimiento de la venta en remate público.

Que atento a no poderse implementar el sistema de subasta digital por cuestiones ajenas que exceden al municipio, el Remate se llevará adelan-

te, en esta oportunidad, mediante el sistema presencial contemplado en la Ordenanza Régimen de Contrataciones No 212/84.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPONER la venta mediante el procedimiento de subasta pública de los lotes de terreno de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN ubicados en el BARRIO SAN JOSE OBRERO, designados en la Ordenanza No 3753/2019, por las bases allí consignadas y en las condiciones determinadas en el Pliego del Anexo III del mismo cuerpo legal.

Artículo 2o.- DESIGNAR al señor Luis María Ghilino, Martillero Público M.P. 04-1098 y 05-1132, a fin de efectuar la subasta de los lotes determinados en la cláusula primera del presente quien percibirá las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 3o.- LA subasta pública será efectuada el día 11 de Octubre de 2019 a las 10.30 horas en el MICROCINE del CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, sito en calle Tucumán No 1031 de Cosquín. Si por cualquier causa en el día fijado no fuese posible realizar el acto, el mismo tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

Se fija una postura mínima de PESOS TRES MIL (\$3000.00) superior a la base fijada para la puja.

Artículo 4o.- ORDENAR la publicidad del remate público durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona, con amplia difusión en medio radiales, redes sociales institucionales, etc.

Artículo 5o.- LA escritura de transferencia dominial deberá ser celebrada en un plazo no mayor de treinta (30) días de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta y será otorgada por ante la escribana María Laura Del Pino, titular del Registro No. 364 de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 6o.- EL comprador deberá constituir en el acto de subasta domicilio dentro del ejido de la Municipalidad de Cosquín.

Artículo 7o.- LA forma de pago será la establecida en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones. El pago del saldo de precio deberá ser efectuado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta, mediante depósito en la CUENTA No 13346/07, abierta en el BANCO PROVINCIA DE CORDOBA, Sucursal No 315 Cosquín, CBU No 0200315101000001334679 de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN, CUIT No 30999013704.

Artículo 8o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 9o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 232991 - s/c - 18/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0476/19.

Cosquín, 03 de septiembre de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.12.104 CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000,000.00	2,400,000.00	12,400,000.00
1.1.13.106 RETRIBUCIONES PATRONALES	985,000.00	100,000.00	1,085,000.00
1.2.21.201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	19,000,000.00	4,000,000.00	23,000,000.00
1.2.22.227 UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDORES	200,000.00	15,000.00	215,000.00
1.2.22.229 REPUESTOS Y ACCESESORIOS	500,000.00	50,000.00	550,000.00
1.3.35.327 COMISION Y GASTOS DE RECAUDACION	3,900,000.00	650,000.00	4,550,000.00
1.3.38.336 GASTOS PROTOCOLARES	100,000.00	10,000.00	110,000.00
1.3.38.339 OTROS GASTOS EN SERVICIO n.e.p.	2,900,000.00	580,000.00	3,480,000.00
1.4.41.629 CON ORGANISMOS PUBLICOS	9,500.00	50,000.00	59,500.00
1.5.51.501 BECAS	16,000,000.00	2,500,000.00	18,500,000.00
1.5.52.506 COMUNIDAD REGIONAL PUNILLA	3,500,000.00	500,000.00	4,000,000.00
1.5.52.510 FONDO PERMANENTE PRESTAMO	1,050,000.00	115,000.00	1,165,000.00

2.6.63.608 2,800,000.00 250,000.00 3,050,000.00
ALUMBRADO Y SERVICIO ELECTRONICO

2.7.67.629 0.00 384,000.00 384,000.00
CON ORGANISMOS PUBLICOS

TOTAL INCREMENTO 11,604,000.00

PARTIDAS A DISMINUIR	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
----------------------	---------------------	-------------	------------------------

1.1.18.999	5,731,789.42	2,900,000.00	2,831,789.42
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS			

1.3.32.307	4,855,900.00	190,000.00	4,665,900.00
ALQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE			

1.3.32.311	900,000.00	850,000.00	50,000.00
ALQUIER CON OPCION A COMPRA			

1.3.34.319	500,000.00	150,000.00	350,000.00
DE CAPACITACION			

1.3.34.320	1,600,000.00	480,000.00	1,120,000.00
DE INFORMATICA Y SISTEMA COMPUTARIZADOS			

1.3.34.321	200,000.00	200,000.00	0.00
DE TURISMO			

1.3.35.324	1,400,000.00	1,000,000.00	400,000.00
ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION			

1.3.37.332	5,479,000.00	4,000,000.00	1,479,000.00
JUICIOS Y MEDIACIONES			

1.3.38.335	1,700,000.00	800,000.00	900,000.00
SERVICIO DE VIGILANCIA			

1.3.38.337	200,000.00	200,000.00	0.00
BECAS Y PASANTIAS			

1.3.38.338	200,000.00	200,000.00	0.00
BECAS DE INVESTIGACION			

2.6.64.615	1,000,000.00	50,000.00	950,000.00
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			

2.6.64.619	900,000.00	81,600.00	818,400.00
EQUIPOS VARIOS			

2.6.65.621	4,000,000.00	250,000.00	3,750,000.00
MANT. Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CAPITAL			

2.6.66.999	252,400.00	252,400.00	0.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS			

TOTAL DISMINUCIÓN 11,604,000.00

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 233023 - s/c - 18/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0477/19

Cosquín, 04 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2380-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual, de los servicios con el señor Solans Pedro Santiago, para el periodo comprendido desde el 01/04/2019 al 30/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 03/04/2019, celebrado con el señor SOLANS PEDRO SANTIAGO, C.U.I.T. No 20-33587574-6, con domicilio en calle Alvear No 381, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representado en este acto por la señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI No 36.120.869, por el periodo, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas

ANEXO

1 día - N° 233025 - s/c - 18/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

DECRETO 71/2019

VISTO: La Ordenanza N° 31/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 26 de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 31/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 233545 - s/c - 18/10/2019 - BOE

DECRETO N° 70/2019

VISTO: La Ordenanza N° 30/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 26 de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo:1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 30/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo:2° : COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 233569 - s/c - 18/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 28/019

VISTO: La Ordenanza 03/2016, 46/2017 de emergencia económica; Decretos 138/2016 y 152/2018; La necesidad de implementar y poner en vigencia un plan de pagos que otorgue a los contribuyentes mayores facilidades de pagos.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar y poner en vigencia un plan de pagos que otorgue mayores facilidades de pagos a los contribuyentes de nuestra localidad por los distintos tributos municipales.

Que resulta sumamente importante considerar las circunstancias económicas y financieras en las que se encuentra no solamente el Municipio sino la población en general, siendo atendible reforzar el régimen de regularización de deudas que establece el decreto 138/2016.

Que los contribuyentes vienen reclamando mayores facilidades a los efectos de poder afrontar el pago de las tasas municipales que adeudan, por ello resulta necesario – sin derogar el régimen existente por el decreto de mención – otorgar una financiación mayor y a menor interés por lo que resta del año en curso, es decir, hasta el 31.12.2019.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 28/019

ART. 1°.- ESTABLECESE – sin derogar el régimen de facilidades establecido por el Decreto 138/2016 – y hasta el 31.12.2019 un plan de facilidades de pago para toda deuda vencida correspondiente a tasas, derechos, contribuciones - incluidas las contribuciones por mejoras derivadas del gas -, y demás obligaciones impuestas por las Ordenanzas Tarifaria e Impositiva vigentes, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago:

- 1.- Pago hasta en 12 (doce) cuotas con una quita del 100% respecto de los recargos por mora;
- 2.- Pago hasta 24 (veinticuatro) cuotas, sin quita de intereses.

Se deja establecido que en ambos casos no se aplicara interés alguno por financiación.

ART. 2°.- Todos aquellos contribuyentes que posean tributos impagos con proceso judicial de ejecución iniciado, también gozaran – por el plazo de vigencia establecido en la cláusula precedente – de los beneficios que se mencionan en el presente. Debiendo abonar, además, los honorarios profesionales, gastos de juicio, aportes y/o cualquier otro gasto causalístico, de corresponder, todo de conformidad a lo establecido en el decreto 138/2016.

ART. 3°.- DEBERA, el contribuyente en oportunidad de solicitar su ingreso al presente plan de facilidades de pago, efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera, operando como causal interruptiva del plazo en curso de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

ART. 4°.- La falta de pago de 2(dos) cuotas consecutivas y/o alteradas provocara la caducidad del plan de pagos suscripto, perdiéndose los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada y, los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por vía de ejecución fiscal.

ART. 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 234890 - s/c - 18/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 32/019

VISTO: El artículo 186 inc. 7° de la Constitución de la Provincia de Córdoba. El artículo 30° de la Ley 8102. La necesidad de construir una rotonda de acceso a la estación de servicio Y.P.F.

Y CONSIDERANDO:

Que los titulares registrales de los lotes baldíos designados como lotes 11 -05-110-6, 11-05-110-7 y 11-05-110-8 (Sr. Daniel Norberto Bernardini en representación del loteo San José, D.N.I. 13.385.137) han manifestado su voluntad expresa de ceder estos lotes para el emplazamiento de la rotonda del acceso sur del Barrio San José y la Estación de Servicio YPF, quedando pendiente la aceptación por parte de este HCD de la propuesta de compensación de deuda presentada oportunamente y que se encuentra

en tratamiento por este Cuerpo.-

Que, asimismo, los titulares registrales de los lotes baldíos designados como lote 11-05-109-2, 11-05-109-1 (Sr. Eduardo Yamil Simes en representación de Intercordoba Tecnología S.A. D.N.I. 23.785.124) manifestó su voluntad expresa de ceder estos lotes también para la rotonda de acceso a la estación de servicio Y.P.F.-

La superficie definitiva de los lotes afectados se desprenderá de los trabajos de mensura que serán presentados a su finalización.

Que para que la cesión resulte válida debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30° inciso 19 de la Ley 8102.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 32/019

ART 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión de los lotes baldíos del acceso sur con nomenclatura catastral: 11-05-110-6, 11-05-110-7 y 11-05-110-8 11-05-109-2, 11-05-109-1 realizado por los señores, Daniel Bernardini en representación del Loteo San José y Eduardo Yamil Simes en representación de Intercordoba S.A. destinados a la realización de una rotonda de acceso a la estación de servicio Y.P.F.-

Art. 2°: INCORPORAR al dominio Público Municipal los terrenos cedidos cuya nomenclatura catastral es: 11 -05-110-6, 11-05-110-7 y 11-05-110-8 11 -05-109-2, 11-05-109-1., a lo cual se AUTORIZA al D.E.M a suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art.3°: Proceda la Secretaria de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad, a la toma de razón de la presente incorporación, y posterior modificación de la plancheta catastral respectiva y, posterior comunicación a la Dirección de Catastro Provincial a sus efectos.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 234893 - s/c - 18/10/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://www.facebook.com/boecba)